

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre, por una parte, La **CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante CND o el Contratante), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211882080014 e inscrita en el Banco de Previsión Social con el N° 1830199, representada por la Cra. María Beatriz Moratorio, C.I. Nro. 1.583.844-2, con domicilio en esta ciudad en la calle Rincón 528 piso 3; y por otra parte, la **FUNDACION JULIO RICALDONI de la FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante “FJR” o la “Fundación” o la “Contratada”), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214913090010, y en el Banco de Previsión Social con el N° 3783621. representada por el Ing. Pablo Ezzatti, documento de identidad N° 3.196.065-3 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en calle Benito Nardone 2270, Departamento de Montevideo, que en lo sucesivo se denominará la Contratada.

Ambas partes convienen en celebrar el presente **Contrato de Asistencia Técnica**, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

I) Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Intendencia de Montevideo (en adelante IDEM o Fideicomitente) en carácter de Fideicomitente, y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en carácter de Fiduciaria, constituyeron el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS (TRESOR), para la Administración de los bienes fideicomitidos de modo de realizar las contrataciones y/o pagos requeridos para apoyar en la gestión operativa del tratamiento de residuos orgánicos. La gestión del Fideicomiso supone la realización por parte de la Fiduciaria, de actos de inversión, administración, contratación y/o disposición, de acuerdo a instrucciones expresamente dadas por la Fideicomitente (IDEM).

El fiduciario compareciente, actúa en este acto, en representación del Fideicomiso contratante, estrictamente dentro del mandato fiduciario contenido en el contrato de Fideicomiso respectivo, y al amparo de lo dispuesto por la Ley 17.703, bajo precisas instrucciones del Fideicomitente.

II) La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

III) La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Química (IIQ) en las actividades previstas en el presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: El Contratante, contrata la Asistencia Técnica de la Contratada y ésta acepta, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia y en la Propuesta del Instituto de Ingeniería Química (IIQ) que se adjuntan e integran el presente como Anexo I.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones generales de la Contratada son)viabilizar la participación de un grupo de investigadores del Instituto de Ingeniería Química (IIQ) de la Facultad de Ingeniería a través del cual se desarrollan todas las actividades y entregables que se encuentran detalladas en el Anexo I, cuyo alcance y contenido ésta declara conocer y aceptar; ii) habilitar el uso de las instalaciones del IIQ -FING, para el desarrollo de las actividades y ensayos a ser realizados en el marco del presente Contrato; iii) designar como responsable a Mauricio Passeggi, quien estará a cargo de la ejecución del presente Contrato . Por su parte, el Contratante se obliga a, según lo detallado en el Anexo I:

i) Pagar el precio pactado en tiempo y forma; ii) Aportar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades y obligaciones a su cargo previstas en el Anexo I .

CUARTO. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de Ing. Fernando Ronca Kozuch, que comunicará por escrito al Contratante, por intermedio de representante autorizado, para que cumpla con los pagos establecidos en la cláusula siguiente.

QUINTO. PRECIO: El monto total del presente Contrato asciende a **la suma total de \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil) por todo concepto.** El pago se realizará, previo control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social de la Contratada y presentación de factura, en la forma establecida en el Anexo I.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en pesos del Banco BROU, N°001561059-00002, sucursal 201, titular Fundación Julio Ricaldoni. El comprobante de depósito en la cuenta indicada constituirá recibo suficiente del pago efectuado.

La suma mencionada es un importe global que el Contratante abonará a la Contratada por la totalidad de la Asistencia Técnica contratada y gastos incurridos.

SEXTO. PLAZO: El plazo del presente contrato **comienza a partir del primer desembolso por un plazo de 15 meses,** mientras se mantengan las condiciones objetivas que lo generan.

SÉPTIMO. TRIBUTOS: Todos los gravámenes existentes en relación con este contrato serán de cargo de la Contratada. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la reglamentación vigente, CND operará como agente de retención de los tributos actuales o futuros que correspondan por su cuenta y orden, que serán deducidos por el Contratante del precio del contrato.

En caso de modificación de la normativa tributaria, las partes declaran conocer y aceptar que ésta será de aplicación inmediata sin necesidad de aviso previo. La Contratada declara bajo su responsabilidad encontrarse al día y haber cumplido con la totalidad de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le corresponden según la normativa vigente.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS. Si durante la ejecución de la asistencia técnica contratadas se producen circunstancias que justifiquen cambios en los Términos de Referencia para el cabal desarrollo del contrato, La Contratada y el Contratante deberán dejar constancia escrita del acuerdo que

servirá de base para las modificaciones pertinentes. Sin perjuicio de ello, cuando las circunstancias sanitarias u otras así lo ameriten, las partes podrán acordar cambios en la forma y/o modalidad de prestar el servicio.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratada, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas específicas relativas a las mismas, facultará al Contratante a disponer el apercibimiento de éste/a, y/o la rescisión del contrato.

DÉCIMO. CESIÓN. El Contratado no podrá ceder, traspasar o subcontratar la totalidad de las prestaciones contratadas por el presente.

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: Este contrato podrá rescindirse:

- a) por fuerza mayor o caso fortuito; que impida la continuación de la contratación.
- b) por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, especialmente por las que se detallan a continuación, cuando la Contratada:
 - 1. No ejecute los trabajos a satisfacción, de acuerdo con el programa de actividades descrito en el Anexo I, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva;
 - 2. Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o no les preste la debida atención;
 - 3. No rehaga, modifique o complete los trabajos que no se acepten por deficientes;
 - 4. No haga entrega de los trabajos en plazos razonables;
 - 5. No dé facilidades para el análisis y evaluación de los trabajos realizados;
 - 6. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los trabajos contratados. La Contratada será el/la único/a responsable por los servicios de personal subcontratado que no se encuentre en relación de dependencia a su respecto, manteniendo indemne al Contratante o a la beneficiaria del servicio, así como a cualquier parte involucrada (Fideicomiso/Fiduciaria/Fideicomitente), por cualquier reclamo que pudiere formularse bajo estos términos. Asimismo, será el/la único/a responsable por la calidad de la asistencia tencia prestada.
- c) por la suspensión de los desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Convenio relacionado en la cláusula “PRIMERO: ANTECEDENTES”;
- d) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso deberán dar un preaviso, con 15 (quince) días corridos de anticipación a la otra parte. En caso de que la decisión de rescindir sea del Contratante, ésta podrá ser sin expresión de causa, y sin que por ello se genere responsabilidad patrimonial de clase alguna o de cualquier otra naturaleza, declarándose extinguida la relación a partir de la notificación realizada a tal efecto. En cualquiera de los casos reseñados, el Contratante deberá abonar a la Contratada exclusivamente la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción, sin que éste/a tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDO. MORA: Se pacta la mora automática.

DECIMO TERCERO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de la Contratada no comprometen en caso alguno a Fideicomiso/Fiduciaria/Fideicomitente.

DÉCIMO CUARTO. USO DE LA INFORMACIÓN: La Contratada acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de Fideicomiso/Fiduciaria/Fideicomitente, toda la información a la que acceda, procese o utilice durante el desempeño de la asistencia técnica contratada.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan durante este contrato y como resultado del mismo, será de Fideicomiso/Fiduciaria/Fideicomitente.

Toda información obtenida por la Contratada para el cumplimiento de sus trabajos, así como sus informes y toda clase de documentos que produzcan relacionados con la ejecución de sus labores serán consideradas confidenciales.

La Contratada no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional y en todo caso con previa autorización de Fideicomiso/Fiduciaria/Fideicomitente.

DÉCIMO QUINTO. DECLARACIONES:

a) La Contratada releva al Fideicomiso, al Fiduciario y al Fideicomitente, de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que les sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato.

b) Asimismo, la Contratada consiente expresamente que el Fideicomiso, el Fiduciario y el Fideicomitente den tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009.

c) La Contratada declara expresamente conocer y aceptar, que CND es parte formal en este contrato y que actúa únicamente en calidad de Fiduciario del DE ADMINISTRACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS (TRESOR).

d) Las Partes declaran que son independientes y reconocen expresamente que entre ellas existe solamente un vínculo de naturaleza comercial. Cada una de las Partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo sin que implique limitación, las tributarias, las laborales, las previsionales, las administrativas (incluyendo multas), las civiles (responsabilidad civil, etc.) y las comerciales.

e) La Contratada declara no encontrarse vinculado/a, ni directa ni indirectamente a través de sus representantes, clientes, empleados, etc, a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

DÉCIMO SEXTO. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda entendido y expresamente aclarado que por el presente no se constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre la Contratada, las personas que trabajan con el/ella o a su cargo y el Fideicomiso, el fiduciario y fideicomitente, ya que el/la primero/a actuará por su propia cuenta, en calidad de independiente, siendo de su cargo los aportes que correspondan pagar por su actividad a cualquier institución de previsión social y los tributos que graven actualmente o en el futuro dicha actividad o el ingreso que en razón de la misma obtiene la Contratada, y que el Contratante deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto, el precio establecido en la cláusula QUINTO del presente contrato.

Si hubiera personas designadas por la Contratada para el cumplimiento de las tareas convenidas, son de su responsabilidad y dependientes del/de la mismo/a, quien en consecuencia tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones y aportaciones de índole laboral, tributario, de primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, que pudieran corresponder, por lo que ninguno de los recursos humanos asignados a la asistencia técnica será considerado como vinculado al Contratante, al fiduciario y al fideicomitente, por relación laboral o contractual alguna.

La Contratada será responsable, y por tanto mantendrá indemne al Contratante, al fiduciario y al fideicomitente, de todo reclamo que cualquiera de sus empleados o de quienes el/ella se sirva para el desempeño de sus trabajos, pueda efectuar en concepto de reclamación, compensación o indemnización de carácter laboral o de seguridad social; así como también de toda deuda laboral o fiscal que se exija por parte de los organismos recaudadores de las obligaciones tributarias, laborales, etc. inherentes a la situación jurídica emergente de este contrato.

En mérito a lo precedente, la Contratada se obligado/a a:

- a. Presentar, a solo requerimiento del Contratante, declaración nominada y comprobantes de pago de los haberes que acrediten el cumplimiento de los adeudos. La no presentación de la documentación señala suspende el pago total o parcial del precio del contrato.
- b. Si presentada la documentación se evidenciare incumplimientos por parte de la Contratada, el Contratante se reserva el derecho a suspender el pago total o parcial del precio del contrato, hasta tanto la Contratada acredite la regularización del incumplimiento referido.
- c. Rembolsar cualquier suma que deba ser abonada respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial, costos, pérdidas y daños originados por la Contratada o su personal, relacionados con las obligaciones laborales y/o tributarias referidas en esta cláusula. No obstante, lo anterior, en caso de que la Contratada incumpla con lo establecido en la presente o con alguna obligación frente a los organismos públicos competentes, el Contratante tiene derecho a retener del precio del contrato hasta tanto se haga efectivo las sumas que se tengan que abonar por los conceptos referidos anteriormente, más intereses y demás gastos.

DÉCIMO SÉPTIMO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.
2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy
3. Frente a cualquier evento o actividad que a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a

terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora.

DÉCIMO OCTAVO. JURISDICCIÓN APLICABLE: Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

DÉCIMO NOVENO. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación, notificación, citación o intimación que deban realizarse entre las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGÉSIMO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato los indicados como suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN: El Anexo I que forma parte del contrato será considerado complementario al texto del presente; en el caso de existir contradicciones entre este y el del Anexo, regirá invariablemente lo establecido en el texto del Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROTOCOLOS SANITARIOS:

Se establece que la Contratada deberá observar un estricto cumplimiento del o los protocolos que rijan en el sector, relacionados a la situación emergencia sanitaria, así como los específicos que establezca el Contratante. El incumplimiento será considerado causal de rescisión del presente contrato, sin que esto acarree responsabilidad alguna para el Contratante.

En señal de conformidad las partes suscriben electrónicamente el presente documento, reconociendo las firmas electrónicas como válidas.

Por Corporación Nacional Para el Desarrollo

Cra. Beatriz Moratorio

Por la FUNDACION JULIO RICALDONI de la FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. Pablo Ezzatti

ANEXO I – ASISTENCIA TECNICA

1. OBJETO:

Se propone la implementación de una experiencia en planta piloto para evaluar la valorización de residuos orgánicos del mercado de frutas y hortalizas, en co-digestión con residuos industriales y/o domésticos y asimilables, para producir biogás, a ser aprovechado en procesos de secado y/o tratamiento térmico de residuos, y un digestado que pueda ser incorporado en la formulación de las pilas de compostaje, para mejorar las condiciones de este proceso, o utilizado directamente como enmienda orgánica.

Los indicadores a evaluar serán:

1. Capacidad de carga orgánica volumétrica
2. Producción de metano por unidad de volumen de reactor

Además, se evaluarán aspectos operativos y logísticos, que permitirán proyectar las condiciones para el diseño y dimensionamiento de una planta de biogás a mayor escala.

2. ALCANCE Y ACTIVIDADES

- Diseñar en consulta con el equipo técnico de TRESOR la planta piloto que se detalla más adelante
- Asistir a TRESOR en la presupuestación y selección de equipo para la planta piloto y en su instalación y montaje.
- Capacitar al personal designado por TRESOR para la operativa y control de la planta piloto.
- Seleccionar el inóculo para el arranque del digestor.
- Supervisar la inoculación y puesta en marcha de la planta piloto, y su operación durante el plazo del presente acuerdo.
- Elaborar y entregar un informe de avance a los 6 meses y un informe global al finalizar las actividades previstas en este Contrato, conteniendo la información relevada durante todo el proyecto, su análisis, conclusiones y el dimensionamiento de una planta de biogás a escala industrial para los residuos procesados en la escala piloto.

3. RESULTADOS ESPERADOS Y ENTREGABLES:

Como resultado de las actividades antes detalladas, se elaborará un informe de avance a los 6 meses y un informe global al finalizar las actividades del presente Contrato.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Diseño del proyecto ejecutivo													
Acondicionamiento del predio													
Instalación del equipamiento													
Inoculación del reactor													
Operación de la planta													
Análisis del proceso													
Evaluación y proyección de escalado													
Informe final													

5. PLANTA PILOTO

5.1 Equipamiento:

Las instalaciones de la Planta Piloto incluirán:

1. Dos tolvas para precarga de residuos
2. Un tanque de pre-mezcla, para los residuos a co-digerir y digestado.
3. Una bomba para la alimentación de la pre- mezcla, y otra bomba para la recirculación del contenido del digestor
4. Un biodigestor de 25 metros cúbicos de capacidad con aislación térmica y con dos sensores de temperatura.
5. Un contador para biogás y dos calderetas conectadas a un circuito de agua caliente para calefacción
6. Un tanque de acumulación de digestado.
7. Un tablero eléctrico.

Esta instalación se realizará en un área de 200 metros cuadrados previamente acondicionada, con suministro de energía eléctrica (potencia instalada de 10 HP), con iluminación artificial y con acceso a camiones.

Luego de la instalación de los equipos y antes de comenzar la operación de la unidad, se cargará el biodigestor con lodo anaerobio proveniente de una laguna anaerobia para residuos agroindustriales, previamente seleccionada.

5.2 Operación:

La operación de la planta piloto consistirá en:

1. Recepción de residuos.
2. Pesada y carga de los residuos en el tanque de pre-mezcla.
3. Carga de digestado al tanque de pre-mezcla
4. Alimentación del digestor desde el tanque de pre-mezcla mediante bombeo. Esta alimentación producirá la descarga de digestado por desborde hacia al tanque de acumulación (un volumen igual al alimentado desde el tanque de pre-mezcla)
5. Descarga de digestado desde el tanque de acumulación, para su uso en las pilas de compostaje.
6. Recirculación para mezcla y calefacción.

Para el seguimiento del digestor se realizarán muestreos periódicos de su contenido, de modo de determinar los siguientes parámetros:

1. pH y acidez o alcalinidad, según corresponda.
2. Sólidos totales volátiles y fijos.
3. Nitrógeno total Kjeldahl y Nitrógeno Amoniacal.
4. Ácidos grasos volátiles.
5. Composición de biogás.
6. BMP residual

Además se realizará el muestreo periódico de la alimentación para su análisis y se llevará registro diario de los lotes de alimentación, de la temperatura del digestor y de la producción de biogás

Esta información permitirá ajustar la carga orgánica volumétrica y el tiempo de residencia hidráulico durante el arranque del reactor, con el objetivo de alcanzar un nivel de carga estable en los últimos meses del proyecto.

6. REQUERIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

El trabajo descrito en esta asistencia podrá ser desarrollado en tiempo y forma si se implementa un esfuerzo conjunto entre el equipo de trabajo del IIQ y el de TRESOR, en cuanto a la fluidez de la comunicación entre las partes, especialmente en lo que hace a la toma de decisiones.

En particular es obligación de TRESOR:

- adquirir e instalar el equipamiento necesario para montar la planta piloto de acuerdo con lo detallado en el numeral 5.1 de este Anexo, en acuerdo con el equipo del IIQ.
- procurar, trasladar y entregar al equipo del IIQ el inóculo de acuerdo con las condiciones e indicaciones que dicho equipo defina
- realizar la contratación de un becario por 30hs semanales, con formación en Ingeniería Química, que trabajará parcialmente en TRESOR y parcialmente en el IIQ, bajo la supervisión del Instituto de Ingeniería Química, realizando registros, muestreo y análisis del proceso, durante la puesta en marcha y operación del digestor.
- designar un responsable técnico, con el objeto de coordinar todas las actividades de la presente Asistencia, en particular coordinar habilitaciones, accesos y/o el intercambio de información entre FJR-FING- y TRESOR, aprobar entregables, así como cualquier otro requerimiento que fuere necesario, según acuerden los técnicos del FING y TRESOR para dar cumplimiento al objeto de esta asistencia técnica.
- aprobar o realizar comentarios pertinentes de los informes en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde la presentación. En caso de no manifestarse dentro del plazo establecido, se entenderá que el informe fue aprobado sin observaciones. En caso de que las observaciones o comentarios sean pertinentes se incorporarán o tomarán en cuenta para la elaboración de una nueva versión del informe que será presentada para su aprobación final.

7. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El monto total de la asistencia técnica asciende a \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil) por todo concepto.

Dicho monto se hará efectivo de la siguiente forma:

- primera partida de \$ 140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil) dentro de los 10 días contados a partir de la firma del contrato, lo que dará inicio a las actividades

segunda partida de \$ 140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil) a los 6 meses de la firma del contrato.